RAD. No. 138363189001-2019-00338-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.126

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Especial de Ejecución Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00289-00, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante venció sin haber sido objetada. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 24 de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO
REF: PROCESO ESPECILA DE EJECUCION LABORAL
DTE: PORVENIR S.A.
DDO: CORALINAS & PISOS S.A-CORPISOS
RAD.: 138363189001-2019-00338-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, resulta procedente impartir la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por no haber sido objetada por la parte demandada.

SEGUNDO: Fíjense como agencias en derecho el 12% del valor del pago ordenado. Liquídense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a485630f3faecc4ab872351055ed0a7e51b9b18e27d8ecacb597e1d2afc00a40**

Documento generado en 24/03/2022 01:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica